



Interlocutorio	1210
Radicado	05 266 31 03 003 2023 000233 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante (s)	Bancolombia S.A
Demandado (s)	Jorge Mario Rincón Alvarez
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

-Allegar la escritura pública de constitución de gravamen hipotecario con la nota de ser primera copia que preste mérito ejecutivo. - Decreto 2163 de 1970, artículo 42-

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f91ccde7f68c7d39e4dc95be143e7841b7955e551f29951825514e2c0d01f3b
Documento generado en 24/08/2023 01:46:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>